



RESOLUCION DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS N° 027 -2018-SUNARP/SG

Lima, 30 ENE. 2018

VISTOS, Oficio N° 003-2018/SUNARP-Z.R.N°XI, de fecha 16 de enero de 2018 y el Informe N° 060-2018-SUNARP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 065-2017/Z.R.XI-UADM, de fecha 13 de diciembre de 2017, se convocó a Concurso Interno de Méritos por Progresión N°002-2017-SUNARP-Z.R.N°XI-SEDE ICA, para cubrir las plazas de asistente registral y cajero de la Oficina Registral N°XI – Sede Ica;

Que, por Oficio N°003-2018/SUNARP-Z.R.N°XI, de fecha 16 de enero de 2018, el Comité Evaluador del Concurso Interno de Méritos remite el Acta N° 4 de fecha 15 de enero de 2018, donde se declara como ganadora de la Plaza N° 68 de Cajero de la Oficina Registral de Ica a la colaboradora Karina Esthefanny Chávez Elguera, y desierta la Plaza N° 61 de Asistente Registral de la Oficina Registral N° XI-Sede Ica;

Que, el Artículo 88° del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN, en adelante el RIT, define a la progresión como un estímulo laboral mediante el cual el trabajador puede acceder a un puesto del mismo nivel o superior en la Sede Central u Órganos Desconcentrados de la Sunarp; esta precisión en el RIT se encuentra en concordancia con lo establecido en el artículo 69° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, la cual establece la posibilidad de "progresión" en un puesto de igual nivel e incluso inferior al que se ocupa;

Que, asimismo, el segundo párrafo del artículo 88° del RIT indica que el Secretario General de la Sunarp es el encargado de emitir la Resolución de progresión, cuando se trate de un trabajador de un órgano desconcentrado a otro; y, el Jefe Zonal es el responsable de aprobar la progresión cuando se trata de un trabajador dentro del Órgano Desconcentrado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90° del RIT la progresión produce los siguientes efectos: a) La progresión origina la vacancia de la plaza de origen y la cobertura de la plaza de destino. El trabajador que resulte ganador del concurso de méritos, asumirá automáticamente los derechos y obligaciones propios de la plaza, desde el día siguiente de emitida la resolución que dispone la progresión o la fecha que esta disponga; b) La progresión no genera solución de continuidad de la relación laboral, manteniéndose ininterrumpidamente el cómputo de tiempo de

servicios, para cualquier efecto legal, salvo norma legal imperativa que disponga lo contrario;

Que, a través de correo electrónico de fecha 26 de enero de 2018, el Jefe de la Zona Registral N°XI – Sede Ica manifiesta que la citada trabajadora, al haber sido declarada como ganadora con fecha 15 de enero del año en curso, ya viene asumiendo las funciones como cajera en la referida zona registral desde el 17 de enero del presente año;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante informe N° 060-2018-SUNARP/OGAJ señala que resulta procedente que el Secretario General de la Sunarp autorice la progresión de la trabajadora Karina Esthefanny Chávez Elguera que resultó ganadora de la Plaza de Cajero en el Concurso Interno de Méritos por Progresión N°02-2017-Z.R.N°XI-SEDE ICA, precisando, que dicha autorización sea con eficacia anticipada, conforme lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad al literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N°012-2013-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo.- Aprobación de Progresión

Aprobar, con eficacia anticipada al 17 de enero de 2018, la progresión de la trabajadora Karina Esthefanny Chávez Elguera, en la Plaza de Cajero de la Oficina Registral N°XI - Sede Ica, al haber aprobado el Concurso Interno de Méritos N° 02-2017-Z.R.N°XI-Sede Ica, convocado mediante Administrativa N° 065-2017/Z.R.XI-UADM, de fecha 13 de diciembre de 2017.

Artículo 2°.- Traslado de derechos laborales económicos

Disponer que la Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho, lugar de origen de la plaza de la trabajadora que aprobó el concurso interno de méritos, transfiera a la Zona Registral N° XI – Sede Ica, todos los recursos correspondientes a los derechos laborales económicos de la citada trabajadora, devengados hasta el último día anterior a su incorporación a la Zona Registral N° XI – Sede Ica.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web de la Sunarp.



NAPOLÉON FERNÁNDEZ URCIA
Secretario General
sunarp

R.Alemán